

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **052**

Fecha: 24 DE MAYO DE 2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
25307 40 03 003 <b>2014 00247</b>	Despachos Comisorios	BANCOLOMBIA	PABLO JAVIER SANCHEZ	Auto ordena comisión PRIMERO: COMISIONAR, para la práctica de la diligencia, al señor Alcalde Municipal de Valledupar, Cesar, con facultades para señalar día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo referenciado en la parte considerativa de esta providencia. Librese despacho.	23/05/2022	
20001 40 03 003 <b>2017 00225</b>	Sucesión Por Causa de Muerte	EMILCE - MESTRE LUQUEZ	LUISA FRANCISCA LUQUEZ - Q.E.P.D.	Sentencia de Primera Instancia PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición presentado el 13 de septiembre de 2019, de los bienes de la causante LUISA FRANCISCA LÚQUEZ.	23/05/2022	
20001 40 03 003 <b>2019 00574</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA S. A.	WINTER JUAQUIN - DIAZ CORZO	Auto agrega despacho comisorio PRIMERO: Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 036-2021, debidamente diligenciado, procedente de la Inspección Urbana de Policía en turno de esta ciudad.	23/05/2022	
20001 40 03 003 <b>2021 00208</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ROSA MARIA - HERNANDEZ JIMENEZ	Auto que Ordena Requerimiento Encuentra el despacho que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, mediante oficio de fecha 07 de enero de 2022, devolvió sin diligenciar el oficio mediante el cual se les comunicó las medidas de embargo decretadas en este asunto, teniendo como causal haberse vencido el plazo para el pago de mayor valor sin que el usuario realizara el pago del trámite cuyo registro pretende. Razón por la cual se requiere a la parte ejecutante para que gestione la inscripción de las medidas de embargo ante la oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Valledupar, cancelando los importes a que haya lugar.	23/05/2022	
20001 40 03 003 <b>2021 00463</b>	Ejecutivo con Título Prendario	RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JAROL LUIS CUELLO QUINTERO ,	Auto Interlocutorio PRIMERO: Decretar la terminación por haberse materializado la aprehensión. SEGUNDO: Oficiar al parqueadero LOS PATIOS LA PRINCIPAL SEDE VALLEDUPAR - CESAR, ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 30 Urbanización Hernando de Santana, para que entregue el vehículo inmovilizado al acreedor garantizado o a quien este autorice para tal fin. TERCERO: Ordenar el levantamiento de la aprensión ordenada en proveído del cuatro (4) de noviembre de 2021, sobre el vehículo automotor de placa GVV-600, Marca RENAULT, Modelo 2020, Línea DUSTER OROCH, Servicio Particular, Color BLANCO GLACIAL, Motor F4RE410C220294, Chasis 93Y9SR5B3LJ072697, de propiedad de JAROL LUIS CUELLO QUINTERO. Oficiese a la Sijin-Seccional Automotores al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co	23/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 <b>2021 00630</b>	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	ARGELINO GOMEZ ORTEGA	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A contra ARGELINO GÓMEZ ORTEGA.	23/05/2022	
20001 40 03 003 <b>2021 00630</b>	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	ARGELINO GOMEZ ORTEGA	Auto decreta retención vehículos	23/05/2022	
20001 40 03 003 <b>2022 00063</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	JOHANS - ARRIETA MARTELO	Auto de Tramite Se observa memorial que antecede, mediante el cual el demandado solicita el envío de la copia de la demanda y copia del auto que libra mandamiento de pago de fecha 28 de marzo de 2022, a efectos de notificarse personalmente de la demanda. Sin embargo, el despacho se abstendrá de acceder a la misma, por cuanto se advierte que el mismo ya fue notificado mediante su correo electrónico personal elson.armar@hotmail.com, por lo que conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación se surtió transcurrido el segundo día del envío del mensaje, esto es, a partir del día 19 de abril de 2022, como consta en el acuse de recibo allegado por la apoderada de la parte demandante.	23/05/2022	
20001 40 03 003 <b>2022 00177</b>	Verbal	AGNY SILENE GOMEZ OSPINO	SIN DEMANDADO	Sentencia de Unica Instancia PRIMERO: DENEGAR las pretensiones esbozadas en la demanda, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: EXHORTAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Valledupar, para que, una vez la representante de la menor Juliana Marcela Céspedes Gómez solicite la corrección del grupo sanguíneo en el registro civil identificado con indicativo serial 42935371 y NIUP 1.065.626.928, se le dé el trámite correspondiente.	23/05/2022	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24 DE MAYO DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

**EDWAR JAIR VALERA PRIETO  
SECRETARIO**